

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS O CUCHILLAS QUITANIEVES Y OTROS EQUIPOS DE VIALIDAD INVERNAL.– ANUALIDAD 2.010.

Primera.- Definición del objeto y finalidad de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición y mejora, por parte de las Entidades Locales, de cuñas o cuchillas quitanieves, así como otros equipos y maquinaria relacionadas con la vialidad invernal, tales como esparcidores de sal, máquinas fresadoras y similares. Dicha convocatoria tiene como finalidad, cooperar económicamente con dichas Entidades locales para prestar el servicio público de retirada y limpieza de nieve de los viales municipales y de la Red Viaria Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Municipios, Entidades Locales, Comarcas, Mancomunidades u otras entidades que agrupen varios municipios, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, que adquieran cualquiera de los elementos objeto de la convocatoria o deseen efectuar mejoras en los medios que ya poseen.

Tercera.- Solicitudes.

Las Entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formalizar sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

En las solicitudes deberá indicarse, ineludiblemente, el equipo o maquinaria que se pretende adquirir, en caso contrario serán desestimadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –en adelante LPAC–.

Cuarta.- Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

- Identificación del vehículo/s al que se van a adaptar las cuñas o cuchillas quitanieves, y en su caso la maquinaria que se pretende adquirir.
- Identificación del titular del vehículo/s, así como el compromiso de éste, de aceptar la adaptación a su vehículo de la cuña, cuchilla o maquinaria que se pretende adquirir.
- Relación de carreteras y caminos de titularidad provincial o municipal, a cuya limpieza de nieve o actuación de vialidad invernal se compromete a colaborar la Entidad beneficiaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Quinta.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de esta Diputación en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Presidencia se requerirá a las Entidades interesadas para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistidas en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la LPAC.

Séptima.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, y sobre un porcentaje total de 100 puntos.

- 1º.- En atención al riesgo de nevadas, estimado en función de la altitud, latitud, experiencia en la dificultad de limpieza y persistencia de la nieve, y situación geográfica respecto de la distribución y operatividad de los medios de limpieza de la Diputación Provincial,

tanto propios como alquilados en situaciones de nevadas de importancia, hasta 45 puntos.

2º.- Agrupación de Municipios o Mancomunidades de los mismos, hasta 35 puntos.

En igualdad de puntuación tendrán preferencia la solicitud del Ayuntamiento a la de sus Juntas Administrativas.

3º.- Antecedentes en relación con concesiones de ayuda, por parte de esta Diputación, de características similares a las de la Convocatoria.

- Entidades locales que no hubieran sido beneficiarias en los últimos cinco años: 10 puntos.
- Entidades locales cuyo Ayuntamiento hubieran sido beneficiarios en los últimos cinco años: 5 puntos.

En ambos casos la puntuación tendrá el carácter de única.

No se valorarán las solicitudes de Entidades Locales con las que Diputación Provincial hubiera suscrito Convenio específico para la misma finalidad.

4º.- Mejoras en los medios disponibles para la mejor utilización de la cuña, cuchilla o maquinaria, hasta 10 puntos.

5º.- Como excepción a las normas anteriores y para hacer prevalecer objetivamente el principio constitucional de igualdad ante la Ley, podrá estimarse como mérito preferente, no sujeto a puntuación, el otorgamiento excepcional de hasta un número no superior a 4 dotaciones a favor de pequeñas Entidades locales menores que de otra forma en ningún momento por puntuación se harían acreedores a las mismas; en su caso, cuando el número de solicitudes sean mayor a cuatro, se aplicarán los criterios anteriormente establecidos en lo que fuere procedente.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención lo será de un 90% del importe del gasto que conlleve la adquisición y nunca superior a 9.000 euros. La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la adquisición.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la de la presente Convocatoria.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Novena.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo a esta Convocatoria en el plazo de un mes, contado desde que reciban la notificación, debiendo acompañar a la aceptación el presupuesto del material que van a adquirir.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Undécima.- Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento técnico del Servicio de Vías y Obras, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su

presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa de esta Convocatoria implicará que los interesados que hubieren comparecido puedan entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el “Boletín Oficial” de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No obstante, se exceptuará esta publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Duodécima.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, concediendo un plazo improrrogable de justificación de estas subvenciones de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Justificación de que la adquisición de la cuña o cuchilla quitanieves, o maquinaria relacionada con la vialidad invernal se ha acoplado correctamente al vehículo necesario para su funcionamiento en su momento, o en su caso especificación de las mejoras que se han operado en los instrumentos disponibles.
2. Factura original o fotocopia debidamente compulsada, por importe del precio de la cuña o cuchilla quitanieves, maquinaria ó de las mejoras realizadas en los instrumentos disponibles.

Además la factura deberá estar debidamente conformada.

3. Certificación del Secretario de la Entidad Local, del acuerdo por el que se aprueba la factura.
4. Cuenta justificativa de gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria.
5. Certificado del Secretario, de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

6. Relación detallada de las ayudas recibidas, suscrita por el Beneficiario de la ayuda, así como declaración responsable del mismo, en la que se exprese que el importe de la subvención concedida o cualquier otra que pudieran haberse recibido para la misma finalidad, no supera el coste de la actividad.

Decimotercera.- Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las inversiones objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimocuarta.- Presupuesto y aplicación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar la presente Convocatoria será de 200.000 euros con cargo a la partida 53/511/762 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010, siendo la Unidad de gestión el Servicio de Vías y Obras Provinciales. Dicho presupuesto podrá ser objeto de ampliación, quedando condicionada la resolución a la efectividad de la consignación crediticia señalada y por el importe que a tal efecto se apruebe.

Disposiciones adicionales

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico del Servicio, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- El Servicio de Vías y Obras, prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización de las actuaciones previstas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero de 2006, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos núm. 68, de 6 de abril de 2006 y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.

Cuarta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.